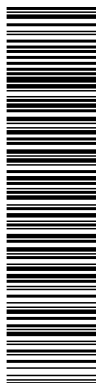


DOCUMENTO HUPAC 017 TRASLADOS: INFORME DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO (1)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FHV6F-WNX10-RN6NY Fecha de emisión: 25 de junio de 2020 a las 9:24:40 Página 1 de 3	FIRMAS 1.- S.E.I.S. - Sargento de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/06/2020 13:04 2.- S.E.I.S. - Segundo Jefe de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Acuse Recibo 25/06/2020 09:24	ESTADO FIRMADO 25/06/2020 09:24



Ayuntamiento de
HUELVA



INFORME DEL JEFE DE SERVICIO Y TÉCNICO COMPETENTE PARA LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO EN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

SUMINISTRO DE MATERIAL DE RESCATE DIVERSO, CONTRATO INTEGRADO POR 3 LOTES: 1 LOTE EQUIPO DE RESCATE, 2º LOTE MOCHILAS DE RESCATE ACUÁTICO, 3º LOTE FOCOS DE ILUMINACIÓN PARA TRABAJOS SUBACUÁTICOS.

Nº Expediente:

Tipo de Contrato: SUMINISTRO

Procedimiento Adjudicación: Abierto simplificado con un criterio de adjudicación y tramitación Ordinaria.

Importe (Sin IVA): 49.975,20 €

Importe (Con IVA): 52.000,00 €

Primero. Naturaleza y extensión de la necesidad que se pretende cubrir con el contrato y la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla.

Constituye el objeto del contrato la necesidad que tiene este S.E.I.S. de adquisición de materia de Rescate diverso, para garantizar la seguridad tanto de los intervinientes como de las personas y bienes que se van a rescatar, dentro de las intervenciones que forman parte del trabajo y los cometidos habituales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayto. de Huelva.

El Pliego de prescripciones técnicas será de aplicación a todo el material necesario de suministrar. Asimismo, se hace constar que ninguna tercera empresa ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

Segundo. Repercusiones del contrato en los términos del art. 7.3 LOEPYSF.

La ejecución de contrato no conllevará para el Ayuntamiento, una vez recepcionado el mismo, gastos adicionales a los establecidos en el presente expediente de contratación. Asimismo, no requerirá de un mantenimiento extraordinario, pudiéndose atender de forma ordinaria tal como se viene ejecutando en la actualidad.

Tercero. Justificación en el expediente por el técnico redactor del pliego de los términos y circunstancias señaladas en el art. 116.4 LCSP:

a) Elección del procedimiento de licitación.

Visto el art. 131 de la LCSP que establece que la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento. Resultando

DOCUMENTO HUPAC 017 TRASLADOS: INFORME DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO (1)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FHV6F-WNX1O-RN6NY Fecha de emisión: 25 de junio de 2020 a las 9:24:40 Página 2 de 3	FIRMAS 1.- S.E.I.S. - Sargento de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/06/2020 13:04 2.- S.E.I.S. - Segundo Jefe de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Acuse Recibo 25/06/2020 09:24	ESTADO FIRMADO 25/06/2020 09:24



Ayuntamiento de
HUELVA



que a los efectos de lo establecido en el dicho artículo el procedimiento de contratación elegido, es un procedimiento abierto.

b) Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

La **Solvencia económica y financiera** se acreditará de conformidad el 87.3 a) al tener una duración inferior a un año, el criterio para la acreditación será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser una vez y media al menos el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La justificación del criterio de solvencia establecido a través del volumen de negocio y la relación de los principales suministros con los umbrales que se requieren se fundamenta en que no excedan de 1,5 del valor estimado del contrato, resultando proporcional al objeto del mismo y garantizando suficientemente la prestación del suministro a contratar, considerándose adecuada a la naturaleza del contrato.

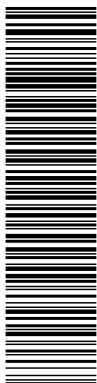
c) Condiciones especiales de ejecución.

Conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se indica que será obligatorio el establecimiento en el Pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el apartado 2 de referido artículo, así como el establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos en los pliegos correspondientes a los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista, **SERÁN EXIGIBLES** en las actuaciones objeto del contrato, la siguiente **CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN**:

CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL: El contratista estará obligado a responsabilizarse de la retirada de los residuos generados durante la ejecución del contrato, para su reciclaje. El contratista deberá retirar los residuos y envases vacíos para facilitar su tratamiento posterior en los contenedores correspondientes, o en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Finalidad: Garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dichas justificaciones.

DOCUMENTO HUPAC 017 TRASLADOS: INFORME DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO (1)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FHV6F-WNX1O-RN6NY Fecha de emisión: 25 de junio de 2020 a las 9:24:40 Página 3 de 3	FIRMAS 1.- S.E.I.S. - Sargento de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/06/2020 13:04 2.- S.E.I.S. - Segundo Jefe de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Acuse Recibo 25/06/2020 09:24	ESTADO FIRMADO 25/06/2020 09:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1232982.FHV6F-WNX1O-RN6NY.E4A2DFC87BEE511482604F078E7AE90F5609F722) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do



Ayuntamiento de
HUELVA



d) Valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 42.975,20 euros, correspondiendo un IVA por importe de 9.024,79 euros, para un importe total de 52.000,00 euros.

- 1º Lote: Equipos de Rescate.....34.000,00 s/iva.
- 2ª Lote: Mochilas de Rescate acuático..... 6.975,20 s/iva.
- 3ª Lote: Focos de iluminación para trabajos subacuáticos...2.000,00 s/iva.

Se hace constar que el valor estimado del contrato es conforme a precios de mercado, habiéndose tenido en cuenta precios habituales, así como tiempos de ejecución normales en el mercado en contratos de estas características.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

La contratación del suministro Constituye el objeto del contrato la necesidad que tiene este S.E.I.S de adquisición de materia de Rescate diverso, para garantizar la seguridad tanto de los intervinientes como de las personas y bienes que se van a rescatar, dentro de las intervenciones que forman parte del trabajo y los cometidos habituales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayto. de Huelva.

Es por ello que existe una clara necesidad, que se satisface con la contratación que se pretende, por lo que la relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

f) La decisión de dividir en lotes el objeto del contrato.

El artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que “3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras”.

Huelva a 15 de mayo de 2020

(documento firmado electrónicamente al margen)